



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 032 -2020-MPCP

Pucallpa, 28 ENE. 2020

VISTOS:

El Expediente Interno N° 02050-2020, el cual contiene el Informe N° 004-2020-MPCP-GPPR-SGPLA, de fecha 23 de enero del 2020, e informe legal N°073 -2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 24 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Art. 192° de la Constitución Política del Perú y el Art. 42° literal d) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 004-2020-MPCP-GPPR-SGPLA, de fecha 23 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de la Transferencia de Recursos a las Municipalidades de los 06 Centros Poblados establecidos en la jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, por la suma de S/. 198,552.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 05: Recursos Determinados; Rubro 07; Fondo de Compensación Municipal; Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.3 a otras unidades del Gobierno Local; conforme al anexo de distribución de fondos por transferencias, que forma parte de la presente Resolución;

Que, con Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el que se compromete las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales; parte de dichos recursos se destinan de manera obligatoria a las Municipalidades de Centros Poblados, a través de una transferencia financiera, que en observancia a lo señalado en el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ***“Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario”***;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización en concordancia con lo dispuesto en el artículo 133° la Ley 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de Centros Poblados, ***“La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente (...)”***;

Que, conforme el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de una entidad es la más alta autoridad ejecutiva en materia de presupuesto es responsable de



efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, según a lo dispuesto en el Artículo 6º, inciso 6.1 de la Directiva para el buen uso, Control y Rendición de Cuentas de las Transferencias Financieras otorgadas a las Municipalidades de los Centros Poblados Ubicados en la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2019-MPCP, "Se entenderá como transferencia financiera, a los recursos otorgados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados, según la distribución de fondos aprobados por Acuerdo de Concejo Municipal (...)";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2019-MPCP, de fecha 07 de junio del año 2019, el Concejo Municipal Provincial, APROBÓ el Incremento Presupuestal para las Municipalidades de los Centros Poblados establecidos en la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo;

Que, asimismo con Resolución de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el artículo 43º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia de Recursos para las seis (06) Municipalidades de Centros Poblados que pertenecen a la jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, correspondiente al año fiscal 2020, por la suma de S/. 198,552.00 (Ciento noventa y ocho mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 05: Recursos Determinados; Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal; Especifica de Gasto: 2.4.1.3.1.3 a otras unidades del Gobierno Local de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la elaboración de la Nota Presupuestaria correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución de Gerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL